

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento parcial de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. ocho de Sevilla con fecha 12 de febrero de 1990, en los autos núm. 930/89, seguidos a instancias de don José Luis Almfrey Muros y otras.

El Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla dictó Sentencia con fecha 12 de febrero de 1990, recaída en los Autos número 930/89, seguidos a instancia de D. José Luis Almfrey Muros, D<sup>a</sup> María del Mar Blanca Garzán, D<sup>a</sup> María del Carmen Barbollo Triano, D<sup>a</sup> Sandra Casado Navarro, D<sup>a</sup> Mercedes Gálvez Mange, D<sup>a</sup> María Esperanza Lara Ruiz, D<sup>a</sup> María Dolores Martín Rivero, D. Francisca Julia Martín Rodríguez, D<sup>a</sup> Manuela P. Martínez García, D. José Jesús Morales Herrero, D. Juan Pedrosa González, D<sup>a</sup> Rosa María Pinto Chico, D. Enrique J. Ponce García, D<sup>a</sup> María Nieves Ramírez Lacasta y D<sup>a</sup> Encarnación Tallón Romero, por la que estimando la demanda interpuesta por las actrices antes indicados, se condena a la entonces Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a abonar a los mismos las cantidades que respectivamente se referencian para cada una de ellas y por el orden mencionado: 177.079 ptas., 429.188 ptas., 197.453 ptas., 197.453 ptas., 196.138 ptas., 189.490 ptas., 305.048 ptas., 177.079 ptas., 187.345 ptas., 555.472 ptas., 303.752 ptas., 205.618 ptas., 189.490 ptas., 199.194 ptas. y 177.079 ptas.

Contra la referida Sentencia el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia interpuso recurso de Suplicación, con fecha 29 de marzo de 1990, ante el Salo de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 240 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Lobarol, lo representación de los actores solicitó del Juzgado de lo Social número ocho de esta Copital la ejecución parcial de la Sentencia, que quedó registrada con el número 127/1990, acordándose, por Providencia de 3 de julio de 1990, requerir a esto Consejería para darse cumplimiento a la solicitado; requerimiento que fue llevado a cabo por oficio de 31 de julio de 1990, por mediación del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

En dicha ejecución parcial resulta para los actores que se indican, excepto las diferencias reclamadas correspondientes al año 1988, objeto de litigio, las siguientes cantidades:

a) Almfrey Muros, José Luis	177.079 ptas.
b) Blanco Garzán, M <sup>a</sup> del Mar	113.430 ptas.
c) Borbollo Triona, M <sup>a</sup> del Carmen	114.425 ptas.
d) Casado Navarro, M <sup>a</sup> Sandra	114.425 ptas.
e) Gálvez Monge, Mercedes	119.400 ptas.
f) Lara Ruiz, M <sup>a</sup> Esperanza	189.490 ptas.
g) Martín Rivero, M <sup>a</sup> Dolores	169.560 ptas.
h) Martín Rodríguez, Francisco Julio	177.079 ptas.
i) Martínez García, Manuela P.	162.185 ptas.
j) Morales Herrero, José Jesús	161.656 ptas.
k) Pedrosa González, Juan	207.240 ptas.
l) Pinto Chico, Rosa M <sup>a</sup>	151.088 ptas.
ll) Ponce García, Enrique J.	177.079 ptas.
m) Ramírez Lacasta, M <sup>a</sup> Nieves	107.460 ptas.
n) Tallón Romero, Encarnación	177.079 ptas.

Todos los relacionados han prestado su trabajo en los Servicios Centrales de esta Consejería, excepto los señalados en las letras i), j) y k) que lo han prestado en la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla.

Los referenciados en las letras a), f), h) ll) y n) no tienen diferencias correspondientes al año 1988, con la que can el percibo, en su momento de las cantidades, respecto a los mismos, reseñadas en tales letras, queda cumplida en su totalidad la Sentencia.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 240 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, ha tenido a bien disponer el cumplimiento de la ejecución parcial de la meritada Sentencia, en cuanto a las personas e importes que se indican en las letras a) hasta la n), respectivamente, de la parte expositiva, así como la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Salo de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3014/87, interpuesto por «Campaña Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A., (COANBEGA, S.A.), contra resolución de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 28 de agosto de 1987, dictada en el expediente 25/87, desestimataria del recurso de alzada formulada contra la liquidación de tasas núm. 558898, practicada por la Delegación en Córdoba de la entonces Consejería de Economía y Fomento, por imparte de trescientos dieciocho mil ochocientos ocho pesetas (318.808 ptas.), por el concepto de inspecciones a comprobaciones relativas a la liquidación de subvención concedida como beneficio del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en todos su portes el recurso contencioso interpuesto por Coanbego, S.A. declaramos nulos por contrarios a derecho los actos recurridos por los que se impone el pago de una tasa por 318.808 pesetas con devolución de lo indebidamente percibido. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para las empresas que se citan y que hon sido incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz. (BOJA núm. 87, de 19.10.90).

Advertido error en el texto de su publicación, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.870, columna 2<sup>a</sup>, línea 50, donde dice:

«Corp. S.E. 114.187.500 ptas.»,

debe decir:

«Corp. S.E.».

Sevilla, 22 de octubre de 1990

CORRECCION de errata a la Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para lo contratación directa del trabajo específico de redacción de proyectos, Dirección Técnica Superior, Dirección Técnica Auxiliar y Elaboración de Estudio de Seguridad e Higiene, relativo a los proyectos de obras. (BOJA núm. 87, de 19.10.90).

Advertido error en el texto de su publicación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.871, columna 1<sup>a</sup>, línea 29, donde dice: «... presente Orden lo requerirán...», debe decir: «... presente Orden no requerirán...».

Sevilla, 23 de octubre de 1990

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se restituye la calificación sanitaria a la explotación porcina denominada San José, propiedad de don Pablo Olarte Miguel emplazada en el término municipal de Gójar (Granada).*

A la vista del cumplimiento por parte de la dirección de la explotación porcina «San José» con número de relación municipal 3 del término de Gójar (Granada) en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del cerdo.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punta 2, del Real decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a restituir, con fecha 12 de septiembre del año en curso la titulación de granja de protección sanitaria especial que disfrutaba.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 12 de septiembre de 1990.- El Director General, Gerardo de la Casa Gómez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga el cambio de dominio de la concesión administrativa otorgada a don José Moreno Dávila el 29 de mayo de 1980, a favor de la Sociedad PISA.*

Vista la petición de cambio de dominio formulada por D. Antonio Moreno Dávila, en nombre y representación de D. José Moreno Dávila, por la que solicita le sea otorgado el cambio de dominio de la concesión administrativa otorgada por O.M. de 29 de mayo de 1980 (BOE núm. 147 de 19.6.80) y de la que actualmente es titular, a favor de la sociedad Piscifactorías Sancti Petri, S.A. (PISA), esta Dirección General resuelve acceder a lo solicitado y declarar nuevo concesionario a la sociedad ya citada, quien se subroga en los derechos y obligaciones del titular anterior.

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-31/90).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG89000130.  
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes de Alquife.  
Importe: 2.459.486 ptas.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.- El Presidente, Jaan Coronas Masip.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

Por Resolución de 2 de julio del Excmo. Consejero de Fomento y Trabajo se acordó conceder una subvención de un millón de pesetas a la «Asociación Andaluza de Medicina en el Trabajo» para la celebración de los II Jornados sobre las Consecuencias Médico-Legales del consumo de drogas en el Trabajo, como específica por razón de su objeto al amparo de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1990.- El Director General, Ramón Morrero Gómez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Asistencia Técnica.  
Perceptor: Sociedad Cooperativa Andaluza Monasterio.  
Importe: 1.350.000 ptas.

La que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 11 de octubre de 1990.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Secretaría General técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos Contencioso-Administrativo acumulados 1222-1227/83, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 11 de febrero de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los Recursos Contencioso-Administrativo acumulados 1222-27/83 promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que estimando los recursos interpuestos por «Dragados y Construcciones, S.A.» contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 y 22 de septiembre de 1983, objeto de este litigio, debemos declarar y declaramos su nulidad, por contrarios o Derecho, debiendo la Administración proceder a la resolución de fondo de los recursos de reposición y alzada interpuestos por la empresa actoro. Sin costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1980.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de octubre de 1990, por la que se concede autorización definitiva al Centro Privado de Formación Profesional de segunda grado Nuestra Señora del Rocío de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente promovido por los representantes legales de la sociedad limitada «Esprohident» como titular del centro privado denominado «Ntra. Sra. del Rocío» de Jerez de la Frontera (Cádiz), a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida en el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, que